



ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-20

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO NÚM. 9 DENOMINADO
“REGLAMENTO DE LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL PARA
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA”**

En virtud de la facultad que me confieren los Artículos 3.003 (j), 3.007 y 13.005 de la Ley 222-2011, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, se promulga esta Orden Administrativa a los fines de establecer el Reglamento Núm. 9 denominado como “Reglamento de la Oficina del Contralor Electoral para Funcionarios y Empleados Víctimas de Violencia Doméstica”.

Este Reglamento se adopta a los fines de establecer medidas que promuevan el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a empleados o funcionarios víctimas de violencia doméstica. De igual forma, pretende orientar y divulgar el contenido de la política pública de la Oficina del Contralor Electoral y la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica a todos sus empleados y funcionarios para que estos conozcan sus derechos. Además, busca prevenir situaciones de violencia doméstica dentro de las áreas de empleo, preservar un medio ambiente seguro y de paz laboral a las víctimas de violencia doméstica y a todos los empleados que laboren en las diferentes áreas de trabajo de la Oficina del Contralor Electoral.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2012.

Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral